

Ministerio de Trabajo y Previsión Social

Inscripción de Juntas Directivas de Organizaciones Profesionales Legalmente Constituidas

Institución:	Ministerio de Trabajo y Previsión Social
Categoría de servicios:	SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Nombre:	IIInscripción de Juntas Directivas de Organizaciones Profesionales Legalmente Constituidas
Dirección:	17 Avenida Norte y Alameda Juan Pablo II. Edificio 2 primer Nivel, Ministerio de Trabajo y Previsión Social.
Horario:	De Lunes a Viernes de 7:30 a.m. a 15:30 p.m. (Sin cerrar al mediodía)
Tiempo de respuesta:	Hasta 15 días
Área responsable:	DEPARTAMENTO NACIONAL DE ORGANIZACIONES SOCIALES- DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO
Encargado del servicio:	LIC. EDUARDO RUBIO GARCIA MOYA- JEFE AD-HONOREM DEL DEPTO. NAC. DE ORGANIZACIONES SOCIALES
Descripción:	Acreditar a los miembros de la Junta Directiva de la Organización Profesional.
Requisitos generales:	<ol style="list-style-type: none">1. Solicitud de inscripción de Junta Directiva.2. Convocatoria girada por la Junta Directiva para la celebración de la respectiva Asamblea3. Certificación del punto de acta en el que conste la celebración de la Asamblea o Congreso respectivo y la elección de los miembros de la Junta Directiva.4. Nómina actualizada de las personas trabajadoras afiliadas a la organización profesional.5. Nómina de Asistencia a Asamblea (Original). <p>SINDICATOS PÚBLICOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia de DUI de los miembros de la Junta Directiva Electa.2. Boleta o cualquier otro documento que haga constar que es persona trabajadora (reciente).3. Nómina actualizada de las personas trabajadoras afiliadas. <p>SINDICATOS PRIVADOS</p> <ol style="list-style-type: none">1. Copia de DUI de los miembros de la Junta Directiva electa.2. Boleta o cualquier otro documento en el que conste el cargo dentro de la empresa (reciente), (no aplica para independientes).3. Nómina actualizada de las personas trabajadoras afiliadas.
Costo:	0.0

Observaciones:

El Ministerio de Trabajo y Previsión Social -MTPS- por medio del Departamento Nacional de Organizaciones Sociales de la Dirección General de Trabajo, con el objeto de sistematizar y actualizar sus registros solicita a las organizaciones Sociales que a partir del 1 de junio de 2016, en la documentación que se anexa a las solicitudes de inscripción de sus representantes de junta directiva, deberán anexar la lista de Asistencia debidamente firmada por las personas afiliadas presentes en las respectivas Asambleas generales, seccionales, federales o confederales o en su defecto el libro llevado para tales fines, esto en virtud de comprobar el quórum que debe cumplirse para la celebración de las Asambleas, requisito establecido en los Arts. 222 del Código de Trabajo y 87 incisos 2 y 3 de la Ley de Servicio Civil y con base a la sentencia 108-2011 de la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia, que establece que el Departamento Nacional de Organizaciones Sociales, debe verificar y comprobar los requisitos de inscripción, tal es el caso que la elección de miembros de junta directiva se haya realizado en la asamblea general ordinaria anual del sindicato y que ésta haya cumplido con el quórum y plazos de convocación necesarios para conformarse, sea en primera o en segunda convocatoria según lo establecido en sus estatutos en relación con los Artículos antes citados.